

LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT COMO MECANISMO PARA COMPLEMENTAR EL DERECHO

PEDRO MENDOZA MONTANO

CATEDRÁTICO DE LOS CURSOS DE TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO Y DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN
CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA

1. Uso de los Principios de Unidroit para complementar instrumentos internacionales de derecho uniforme

PREÁMBULO DE LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT: 5^{to} párrafo

“Estos Principios pueden ser utilizados para interpretar o complementar instrumentos internacionales de derecho uniforme.”

1.1 ASPECTOS GENERALES:

- El derecho internacional uniforme corre el riesgo de verse diluido y “nacionalizado”, cuando se interpreta e integra con los métodos tradicionales de la jurisdicción particular.

- Debe interpretarse e integrarse de manera autónoma de otros textos o fuentes y, únicamente, cuando la interpretación o la analogía no producen ningún resultado, el derecho uniforme debe complementarse con otro texto.
- Tradicionalmente, se utiliza un derecho local, el que se determina a través de las normas de conflicto de leyes.
- Complementarlo con normas de derecho local no es conveniente; se debe complementar con principios generales de derecho uniforme transnacional y comparado. En este supuesto, aplicar los Principios de Unidroit es recomendable.
- Este uso de los Principios de Unidroit es particularmente relevante en relación con la CISG.

1.2 LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT Y LA CISG:

1.2.1 Posibilidad de utilizar los Principios de Unidroit para complementar la CISG

- Posición negativa: No se pueden utilizar por su naturaleza privada y no vinculante.

Además, dado que la CISG fue adoptada con anterioridad a que se emitieran los Principios de Unidroit, éstos no le son aplicables: objeción temporal.

- Posición positiva: Pueden aplicarse para complementar la CISG con fundamento en que representan principios generales de los contratos comerciales internacionales.
- Considero que la posición correcta es la que se encuentra entre estas dos posiciones extremas:
- Posición intermedia: En general pueden utilizarse para complementar la CISG, aún cuando ésta se haya adoptado con anterioridad, siempre que se cumpla con algunos presupuestos.

1.2.2 Presupuestos para que los Principios de Unidroit puedan aplicarse para complementar la CISG

- En los casos en que sean suficientemente similares y no incompatibles con las disposiciones de la CISG. Por ejemplo, no podrían aplicársele a la CISG disposiciones sobre excesiva onerosidad. (Artículos 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de los Principios de Unidroit)
- Que las disposiciones relevantes de los Principios de Unidroit se puedan considerar como expresión de principios generales en que la CISG se basa.
- El término “principios generales” del artículo 7(2) de la CISG se debe de interpretar como una disposición abierta que incorpora principios generales del derecho comercial transnacional, conforme éstos van evolucionando.
- Que el punto en cuestión al que se quieren aplicar los Principios de Unidroit se encuentre comprendido dentro del ámbito de aplicación de la CISG.

1.2.3 Uso de los Principios de Unidroit siempre que el punto en cuestión se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la CISG

- Algunas cuestiones están expresamente fuera del ámbito de aplicación de la CISG.
- Por ejemplo, la validez del contrato está expresamente excluida por el artículo 4(a), entonces no es permitido aplicar el capítulo 3 de los Principios de Unidroit para complementar la CISG.
- Otras cuestiones no están, expresamente, excluidas, por lo que surge la duda de si, al aplicar el artículo 7(2) de la CISG, nos remite a la aplicación de los Principios de Unidroit.
- Por ejemplo, la CISG establece que las partes pueden reclamar intereses, pero no se establece cuál es la tasa de interés que se debe aplicar.
- Según la perspectiva tradicional, habría que determinarla mediante alguna ley nacional.
- En cambio, podría determinarse utilizando el artículo 7.4.9 (2) de los Principios de Unidroit. Esto puede asegurar la necesidad de uniformidad contemplada en el artículo 7(1) de la CISG.

Conclusiones

Los Principios de Unidroit pueden aplicarse para complementar la CISG aún y cuando ésta se haya adoptado con anterioridad a aquéllos siempre que:

- El punto en cuestión se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la CISG.
- Los Principios de Unidroit sean considerados una expresión de los Principios en que la CISG se basa.

1.3 LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHO UNIFORME:

Se pueden utilizar para complementar otros instrumentos internacionales de derecho uniforme, como:

- Convención de Bruselas para la unificación de ciertas reglas en materia de Conocimiento de Embarque.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías.
- Convención de Unidroit sobre el Factoring Internacional.

CLÁUSULA MODELO PARA COMPLEMENTAR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHO UNIFORME:

- En el año 2013, Unidroit publicó un grupo de “cláusulas modelo” que las partes podrían tener interés en adoptar en sus contratos con el fin de indicar de forma más precisa de qué modo ellos quisieran que los Principios de Unidroit fueran utilizados durante la ejecución de un contrato o cuando surja alguna controversia.
- Dentro de éstas cláusulas, se incluyó la siguiente para complementar la CISG u otros instrumentos internacionales de derecho uniforme:

“Este contrato se regirá por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, la que se interpretará y se complementará por los Principios de Unidroit sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010)”

2. Uso de los Principios de Unidroit para complementar el derecho local

PREÁMBULO DE LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT: 6^{to} párrafo

“Estos Principios pueden ser utilizados para interpretar o complementar el derecho nacional.”

- Con posterioridad a la publicación de la primera edición de los Principios, en 1994, se argumentó que el listado de opciones contenidas en el preámbulo de los mismos no era exhaustivo y, como consecuencia, se empezó a considerar si el propósito de éstos se limitaba a proveer parámetros para la interpretación e integración, únicamente, de instrumentos de derecho internacional uniforme.
- Se sugirió que el espíritu internacional y la riqueza del derecho comparado contenida en los Principios podría también utilizarse para desarrollar un método para la integración del derecho local, desde una perspectiva internacional.

- En la mayoría de decisiones que se han reportado, los Principios de Unidroit se han utilizado como mecanismos de interpretación e integración del derecho local aplicable. No obstante lo anterior, en algunos casos, las referencias a los Principios de Unidroit no han tenido un impacto directo en la decisión del fondo de la controversia en cuestión.
- Disposiciones individuales de los Principios se citaron, esencialmente, para demostrar que la solución adoptada de conformidad con la ley local aplicable, estaba de acuerdo con estándares y reglas de carácter internacional.
- Por ejemplo, en un caso en que era aplicable la ley brasileña, el tribunal arbitral hizo ver que el artículo 5.7 de los Principios de Unidroit (hoy en día el 5.1.7) contemplaba una solución similar a la de la ley brasileña, en relación a la cuestión de la determinación del precio.
- Más aún, en varios casos las cortes y tribunales de arbitraje aplicaron los Principios de Unidroit como fundamento de la adopción de una, entre varias soluciones posibles, de conformidad con la ley local aplicable o con el fin de llenar una laguna en la misma.
- Esta función de los Principios de Unidroit ha sido sumamente debatida. Es así como las distintas opiniones las podemos reunir en dos grandes grupos:

2.1 POSICIÓN TRADICIONAL:

Esta posición sostiene que:

- En la mayoría de sistemas legales nacionales la integración se lleva a cabo según lo prescrito en la ley local, sin permitir la aplicación de los Principios de Unidroit.
- Quienes defienden una posición tradicional han sido de la opinión que la aplicación de los Principios de Unidroit en este contexto, por parte de los tribunales, es imposible: no habiendo sido incorporados por el sistema legal nacional respectivo no pueden constituir una fuente autónoma de la ley.
- No obstante algunos dentro de esta posición tradicional adoptan una posición menos rígida en el sentido que admiten que un juez obligado a decidir cualquier controversia que llega a su conocimiento, podría adaptar la ley local en base a la disposición específica de los Principios de Unidroit que considere aplicable. Sin embargo, la fuente de esa regla sería la decisión del juez y el texto de la ley local en cuestión, no la disposición de los Principios que inspiraron su decisión.

2.2 POSICIÓN FLEXIBLE:

- Las leyes locales pueden ser muy rígidas o inadecuadas al ser aplicadas a los contratos internacionales: no siempre ofrecen una solución clara a asuntos específicos que surgen en el contexto de los contratos comerciales internacionales, bien sea porque existe una profunda división de opiniones al respecto o porque el asunto que se discute nunca se había planteado.
- Por ello, los Principios de Unidroit cumplen una función importante en la interpretación y complementación de la ley local escogida por las partes o aplicable en virtud de las normas de conflicto de leyes
- Los Principios de Unidroit constituyen un parámetro para asegurar que la interpretación o integración del derecho local respectivo sea consistente con estándares internacionalmente reconocidos o con las necesidades especiales de las relaciones comerciales internacionales.
- Este enfoque no se debe limitar únicamente a los sistemas legales que tienen leyes en las que expresamente se menciona que la interpretación no debe de efectuarse de una manera literal, sino de conformidad con su espíritu y que en caso de lagunas legales las mismas se integren acudiendo a principios generales del Derecho.

- Ejemplos de casos en que disposiciones individuales de los Principios de Unidroit han sido particularmente útiles en la integración de la ley local:
 - Deber de buena fe en negociaciones precontractuales: No obstante que la culpa *in contrahendo* es conocida en los sistemas del derecho romano-germano, en muchos de ellos no hay una norma específica que haga relación a la misma. Por ello, en un arbitraje se aplicó el artículo 2.1.15(2) como fundamento para imputar la responsabilidad precontractual en la parte que rompió de mala fe las negociaciones.
 - Distinción entre incumplimiento esencial de un contrato y los demás tipos de incumplimiento: En el derecho suizo esta distinción no se contempla en las normas sobre incumplimiento del Código de Obligaciones correspondiente. Por ello, en un arbitraje se aplicó el artículo 7.3.1 de los Principios de Unidroit para hacer ver que sólo el incumplimiento esencial faculta a la parte afectada para dar por terminado el contrato.

2.3 CUESTIONES PENDIENTES DE RESOLVER EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT EN ESTE CONTEXTO:

2.3.1 El uso de los Principios de Unidroit como un medio para interpretar o integrar una ley local en particular, ¿se restringe a controversias internacionales o también serían admisibles en un contexto puramente local?

- No obstante que los Principios formalmente se aplican a contratos comerciales internacionales, la mayoría de sus disposiciones son adecuadas para ser aplicadas a contratos comerciales de carácter local.

2.3.2 ¿Pueden los Principios de Unidroit aplicarse para justificar una solución que, no obstante esté acorde con estándares internacionales, contradice una norma específica de la ley local en cuestión?

- Por un lado, si la ley local provee una solución clara al problema en cuestión, no sería permitido separarse de ésta para hacer prevalecer una solución diferente contemplada en los Principios de Unidroit, a menos que las partes del contrato hubiesen pactado expresamente en contra de esta ley.
- Por otro lado, un enfoque diferente podría justificarse en aquellos casos en los que la aplicación estricta de una disposición particular de la ley local relevante conlleve un resultado inaceptable, de conformidad con criterios de razonabilidad y equidad.
- Por ejemplo, en el caso en que una ley local establece una tasa de interés para pagos en mora; puede ser que la misma sea o no adecuada en relación a pagos en moneda local, pero pudiera ser exorbitante cuando los pagos se hagan en una moneda extranjera que se negocie en mercados internacionales a una tasa más baja: en estos casos podría ser apropiado interpretar la ley que establece la tasa de interés, de una manera restringida, limitando su aplicación a pagos en moneda local y sustituyéndola por el artículo 7.4.9 (2) de los Principios de Unidroit, cuando el pago tenga que efectuarse en una moneda extranjera.

CLÁUSULA MODELO PARA COMPLEMENTAR EL DERECHO LOCAL APLICABLE:

“Este contrato se regirá por la ley del Estado X, la que se interpretará y complementará de conformidad con los Principios de Unidroit sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010)”